



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa fe - 0342-5817542 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario - 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 174

Ref.: Valor de Referencia.

VISTO:

La necesidad de actualizar los honorarios mínimos de referencia para la liquidación de los aportes profesionales y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de las gestiones realizadas por el CPIC y; habiéndose mantenido reuniones con los demás Colegios Profesionales en busca de un consenso con todos los Colegios de Profesionales en el ámbito de la construcción, que habiéndose firmado un Acta Acuerdo con los mismos para adoptar valores unificados del valor de referencia y de las escalas correspondientes para el cálculo del monto de obra y de los honorarios de referencia.

Que, siendo necesario actualizar y ratificar resoluciones vigentes de esta institución;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Art. 1º) No tendrán validez aquellas liquidaciones de honorarios que no cuenten con la "VISACIÓN PREVIA OBLIGATORIA" por ante la Oficina Técnica de la Sede correspondiente, según la Resolución N° 82, aún cuando hayan sido generadas con el sistema en línea.

Art. 2º) A los fines de determinar el "Monto de Obra" se deberá presentar *Cómputo Métrico y Presupuesto de la obra en cuestión* conforme a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 6373.

Art. 3º) En los casos que la Oficina Técnica lo considere viable podrá aplicarse el cálculo simplificado del monto de obra, tomando como valor de referencia \$ 1.531.337.-, el que surge de tomar el valor del m2 de la construcción según el IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe) para el mes de **junio de 2026**.



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 11008
25 de Mayo 2024 (3000) Santa fe – 0342-5817542 secretaria@cpicd1.org.ar
Santa Fe 620 (2000) Rosario – 0341 - 5279688 cpic@cpic2.org.ar

Art. 4º) "En aquellas tareas donde los matriculados del CPIC posean competencias concurrentes con otros colegios, y a fin de evitar una competencia desleal por aranceles inferiores a los del Art. 3º, se podrá adoptar el valor de las demás entidades profesionales adoptándose como valor **\$1.170.000**. Esta excepción quedará sujeta a la evaluación previa de la Oficina Técnica del CPIC."

Art. 5º) Los nuevos valores, de acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes regirán a partir **del 18 de agosto de 2026**.

Art. 6º) Los trabajos convenidos con anterioridad a la entrada en vigencia prevista en el artículo anterior tendrán un plazo de presentación de hasta 45 días, caso contrario deberán presentarse con la actualización determinada en la presente.

Art. 7º) Comuníquese, dese a publicidad, archívese.

APROBADA POR EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL 22 DE JULIO DE 2026.

Ing. Civil Bernardo López
Secretario Directorio Provincial

Ing. Civil Alejandro D. Laraia
Presidente Directorio Provincial